

Reglamento especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas





REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contiene el Reglamento para la aplicación del referido artículo 66 bis.

Por otra parte, la Política de Seguridad Integral del Banco Central de Chile, establece el compromiso de cumplir con la legislación aplicable en estas materias y de obtener altos estándares en lo relativo a la seguridad y salud de las personas que trabajan en la Institución, como también en la seguridad de la información y de sus activos.

El presente Reglamento se refiere a los aspectos de seguridad y salud ocupacional, seguridad de la información y de los activos del Banco, se aplica a todas las empresas contratistas, como también a sus trabajadores y subcontratistas, que participen en las obras y/o trabajos que se ejecuten en cualquiera de las instalaciones del Banco.

OBJETIVOS

El objetivo es implementar un sistema de coordinación entre el Banco y las empresas contratistas y subcontratistas para facilitar la implementación, operación, mantención, control y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las instalaciones del Banco.

DEFINICIONES

- a) Trabajo en régimen de Subcontratación: Es aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado Contratista o Subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.
- b) Empresa Principal: Corresponde al Banco como dueña de la obra, empresa o faena. En ella se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.
- c) Obra, faena o servicios propios de su giro: Es todo proyecto, trabajo o actividad necesaria para que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad en un área o lugar, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.
- d) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores, cuya implementación corresponde al Banco Central de Chile y es vinculante para las Empresas Contratistas y sus subcontratistas.
- e) Accidente del Trabajo Grave: Constituyen accidentes graves, entre otros, el producido a causa o con ocasión del trabajo y que: (i) Obligue a realizar maniobras de resucitación, o a realizar maniobra de rescate; (ii) Ocurra por caída de altura de más de 2 metros; (iii) Provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo y (iv) Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
- f) Accidente del Trabajo Fatal: El ocurrido a causa o con ocasión del trabajo y que provocan la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- g) Faena afectada: Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa



medidas correctivas inmediatas, se pone en riesgo la seguridad de otros trabajadores.

- h) Subcontratista: Aquella persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con la Empresa Contratista, relativo a una labor encomendada por el Banco.
- i) Prevención: Es el conjunto de actividades o medidas destinadas a evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- j) Organismos Administradores: Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades.
- k) Empresa Contratista: Es aquella persona natural o jurídica que en virtud de un contrato con el Banco contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.
- l) Accidente a causa del trabajo: Es el que se produce directamente por la ejecución de las tareas en el trabajo.
- m) Accidente con ocasión del trabajo: Es aquel en que existe una relación, aunque sea indirecta, entre el trabajo y la lesión.

DESCRIPCIÓN

I. Seguridad y salud ocupacional

1.1 Responsabilidades de las Empresas Contratistas y Subcontratistas

En las Bases de Licitación y en las Solicitudes de Cotización para la ejecución de obras o prestación de servicios que se efectuarán en las instalaciones del Banco, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las empresas contratistas en materias de prevención de riesgos laborales y salud ocupacional.

Las empresas contratistas que realicen obras o presten servicios para el Banco son responsables de controlar los riesgos asociados a la ejecución de las mismas; por tanto, la identificación y el control de los riesgos deben ser consideradas por ellas tanto en la planificación como en la ejecución de los trabajos o servicios contratados.

Las empresas contratistas estarán obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes al respecto, en especial, la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales,

las disposiciones del Decreto Supremo N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contiene el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales y el Decreto Supremo N°594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Toda empresa contratista que ejecute obras o preste servicios para el Banco deberá cumplir con las obligaciones contenidas en este Reglamento y con las que se mencionan a continuación:

- a) Establecer y mantener al día el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 153 y siguientes del Código del Trabajo.
- b) Mantener constituido y en funcionamiento, el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad según corresponda, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social sobre Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- c) Mantener en funcionamiento el Departamento de Prevención de Riesgos si procediere, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- d) Informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- e) Llevar estadísticas completas de accidentes y de enfermedades profesionales, y computar como mínimo la tasa mensual de frecuencia y la tasa semestral de gravedad de los accidentes del trabajo, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La empresa contratista declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en este Reglamento y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia

El presente Reglamento se encontrará disponible en la página web del Banco y podrá ser solicitada una copia del mismo al Interlocutor Válido del contrato respectivo.



1.2 Encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco

El Banco designa a su Gerente de Seguridad como encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A su vez, cada Empresa Contratista debe designar la persona que será responsable de coordinación de las actividades preventivas con el Banco.

1.3 Coordinación de Reuniones de Prevención de Riesgos

Estas reuniones se deberán realizar semanalmente, teniendo como principales puntos de análisis: los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad.

Estas reuniones se efectuarán con la participación de:

- a) Comités Paritarios (Banco Central de Chile y de Empresas Contratistas).
- b) Departamentos de Prevención de Riesgos (Experto en Prevención de Riesgos del Banco y Departamentos de Prevención de Riesgos de Empresas Contratistas).

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las empresas contratistas en el área de la Prevención de los Riesgos Laborales.

En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

- a) Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
- b) Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- c) Análisis de Accidentes.
- d) Análisis de las causas básicas de los accidentes.
- e) Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- f) Responsables en la ejecución de los planes de acciones inmediatas o sistemáticas.
- g) Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
- h) Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.

- i) Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
- j) Otros temas relacionados con la prevención de riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior el Banco efectuará, cuando lo estime necesario, reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con las Empresas Contratistas.

Se mantendrán mecanismos de intercambio de información, a través de informes escritos y/o vía correo electrónico, incluyendo a los respectivos Organismos Administradores de la Ley N° 16.744.

Para estos efectos el Banco Central de Chile definirá las situaciones que ameritan tal coordinación en la obra, faena o servicio.

1.4 Obligaciones de la Empresa Contratista en relación con la seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.

Las Empresas Contratistas tienen la obligación de respetar y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento y de divulgarlo ampliamente a sus trabajadores directos y a los subcontratados que le presten servicios o ejecuten trabajos materiales en relación con los contratos celebrados con el Banco.

La Empresa Contratista, como asimismo su subcontratista, deberán aceptar y aplicar las normativas vigentes en materia de Prevención de Riesgos que el Banco establezca, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento, tanto en relación a la Seguridad y Salud Ocupacional como a las exigencias del Banco en otras materias de seguridad indicadas más adelante y a las señaladas en contratos y Solicitud de Cotización y Bases de Licitación respectivas, ejecutando procedimientos de trabajos considerados como seguros.

Deberán entregar el nombre completo y cédula nacional de identidad del Encargado de cada faena, obra o servicios, el cual será responsable de implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los Programas de Acción de Seguridad y Salud Ocupacional, como asimismo, de recibir las instrucciones del Interlocutor Válido del Banco responsable de cada faena, obra o servicios del Banco.

Además, el Encargado deberá ser el coordinador directo y responsable de las instrucciones y observaciones emanadas del Comité Paritario de Higiene y Seguridad y del experto en Prevención de Riesgos del Banco.

Asimismo, deberá entregar al Gerente de Seguridad o a quien éste designe, antes del comienzo de cada faena, obra o servicios, como asimismo, mantener disponible por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital.



Este Registro deberá estar disponible en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

El Encargado deberá aplicar las instrucciones de seguridad impartidas para ejecutar un determinado trabajo, sean éstas dadas por sus jefaturas o por el experto en Prevención de Riesgos del Banco y respetar las instrucciones sobre paralizar faenas impartida por el Supervisor de la Obra o el experto de Prevención de Riesgos del Banco, cuando se actúe en sitios o lugares peligrosos sin tomar las medidas de seguridad para prevenir accidentes.

La Empresa Contratista deberá efectuar, junto con el experto en Prevención de Riesgos del Banco, las coordinaciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, deberá informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley en materias de seguridad y salud en el trabajo, cada vez que así lo solicite el Banco, o por su intermedio, al Comité Paritario y al experto en Prevención de Riesgos de Faena, según corresponda.

La Empresa Contratista tendrá la obligación de constituir y velar por el funcionamiento del Comité Paritario de Faena cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios, cualquiera sea su dependencia sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos; o en su defecto participar los encargados de cada faena, obra o servicios del Comité Paritario de Higiene y Seguridad permanente del Banco Central de Chile.

Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá completar el formulario "Requisitos de Prevención de Riesgos para empresas Contratistas".

La Empresa Contratista tendrá la obligación de cumplir y poner en práctica el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los Programas de Acción de Seguridad y Salud Ocupacional establecidos por el Banco, cuyas actividades estarán destinadas a controlar sistemáticamente los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de las personas asignadas al contrato, así como los riesgos a las personas, información y patrimonio del Banco, como de la Empresa Contratista o Subcontratista y/o terceros.

El Programa y sus modificaciones posteriores deben ser aprobados previamente por el experto en Prevención de Riesgos del Banco. Su aplicación se extenderá a todo el personal de la Empresa Contratista que deba ingresar a sus instalaciones con motivo de sus servicios. Esto se hará efectivo desde el inicio y hasta el término de los trabajos o servicios contratados.

Antes de iniciar la obra o el trabajo de servicio, la Empresa Contratista debe solicitar antecedentes sobre el área y los riesgos que están presentes, inspeccionar el lugar de la faena con el objeto de identificar los Riesgos a la Salud Ocupacional y Seguridad de los trabajadores, proporcionándoles

a su costo el equipo de protección personal necesario e informarles las prácticas operacionales seguras y específicas.

Además, deberá preparar un inventario de tareas, áreas y equipos críticos con sus correspondientes planes de acción, para controlar los riesgos identificados, los cuales presentará al experto en Prevención de Riesgos del Banco a través de un informe previo a iniciación de las actividades. En base a esto, la Gerencia de Seguridad le otorgará un Permiso de Trabajo Seguro (PTS), con el cual podrá iniciar los trabajos.

Las Empresas Contratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes o en forma permanente deberán entregar mensualmente al Banco un Avance del Programa de Prevención de Riesgos (Inspecciones, Charlas, Investigación de accidentes, Estadísticas de accidentes, entre otros).

Asimismo, deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Toda Empresa Contratista tiene la obligación de informar al Banco cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.

La Empresa Contratista deberá informar al Interlocutor Válido a cargo de las obras, trabajo y/o servicios y al experto en Prevención de Riesgos del Banco, en forma inmediata, de todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad, sean estos con tiempo perdido o sin tiempo perdido, y los Incidentes con alto potencial de pérdidas.

Dentro de las 24 horas siguientes al accidente, la Empresa Contratista deberá entregar un informe de análisis e investigación del accidente acaecido. La investigación y análisis del accidente deberá ser realizada por el supervisor directo del afectado.

La Empresa Contratista tiene la obligación de denunciar a la Mutualidad a la que se encuentre adherido el accidente mediante el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT).

En el caso de que el accidente tenga efectos fatales o graves para el o los trabajadores, deberá llenar el Formulario de Notificación Inmediata de Accidente de Trabajo Fatal o Grave, haciendo llegar un ejemplar del mismo a la Inspección del Trabajo respectiva y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Con posterioridad a la entrega del informe de investigación de accidentes la Empresa Contratista deberá tomar todas las medidas correctivas para evitar la repetición del daño. Todas estas acciones serán realizadas con cargo a la Empresa Contratista e informadas al experto en Prevención de Riesgos del Banco.



La Empresa Contratista deberá mantener botiquines de primeros auxilios en el lugar de ejecución del trabajo.

Además, deberá disponer de "Personal Entrenado" para prestar las atenciones de Primeros Auxilios a los lesionados.

La Empresa Contratista deberá asegurar que todos sus trabajadores asistan al curso de Inducción en Seguridad y entrenamiento conducido por el Organismo Administrador del Seguro o Mutualidad, al inicio de cada actividad, cambio de área o puesto de trabajo y permanentemente durante el desarrollo de los trabajos.

Dicha capacitación deberá incluir entre otros los siguientes temas:

- Fundamentos de seguridad e higiene industrial.
- Procedimiento de trabajo seguro.
- Control y combate de incendio.
- Primeros auxilios.
- Riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en el Banco.
- Orientación en el sitio de trabajo sobre los riesgos de la actividad de servicio solicitado.

La Empresa Contratista deberá asegurar que todo el equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios, cuenten con las respectivas certificaciones, encontrarse en condiciones óptimas y que sean capaces de llevar a cabo las funciones para los que son requeridos.

Si alguna herramienta u otro equipo, según el experto en Prevención de Riesgos del Banco es deficiente para los requerimientos a los que está destinado, la Empresa Contratista debe reemplazarla de inmediato por una herramienta o equipo que cumpla con las condiciones óptimas.

Durante la ejecución de las obras o trabajos de servicio, y cuando se vaya a intervenir en equipos que pueden ser puestos en funcionamiento por otras personas, la Empresa Contratista colocará tarjetas o indicadores de peligro.

No se permitirá en las áreas de trabajo llamas abiertas, luces pilotos, etc.

En lo relativo al ingreso de Sustancias Peligrosas, la Empresa Contratista deberá informar al experto en Prevención de Riesgos del Banco, todo ingreso, uso y/o salida de cualquier sustancia química peligrosa.

Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá llenar una hoja de datos, la cual será revisada por el experto en Prevención de Riesgos del Banco, pudiendo aprobar o rechazar su uso.

Antes de utilizar una Sustancia Peligrosa aprobada por el experto en Prevención de Riesgos del Banco, la Empresa Contratista deberá entrenar al personal sobre los riesgos asociados al uso de este tipo de sustancia.

La Empresa Contratista adoptará su propia política para asegurar un lugar de trabajo libre de alcohol y drogas, mientras preste servicios en dependencias del Banco.

Ante la presencia de un trabajador bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, el supervisor de obra deberá dar aviso inmediato al Interlocutor Válido del Banco y a la Gerencia de Seguridad.

El mal uso de alcohol y drogas legítimas, el uso, posesión, distribución o ventas de drogas ilícitas o lícitas pero que no cuentan con receta médica en el trabajo o en las instalaciones del Banco, es ilegal, y por lo tanto, es motivo de terminación del contrato de trabajo de sus trabajadores.

Finalizado el trabajo, la Empresa Contratista deberá entregar un Informe de Evaluación de las actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Siniestralidad por incapacidades temporales y Tasa de Accidentalidad) durante el período en que prestó servicios al Banco, enviando copia de esta información a la Mutualidad que se encuentre adherida. Éstos servirán como antecedentes para las futuras contrataciones que efectúe el Banco.

1.5 Prohibiciones para las Empresas Contratistas y trabajadores contratados y subcontratados

A continuación, se indican las prohibiciones aplicables para las Empresas Contratistas, su personal y subcontratados:

- 1) Iniciar trabajos sin contar con el Permiso de Trabajo Seguro (PTS) aprobado por la Gerencia de Seguridad.
- 2) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.
- 3) Permitir o tolerar la falta de orden o aseo en la obra o trabajo de servicio, y obstruir salidas de emergencias o escape.
- 4) Permitir u ordenar la continuidad o reanudación del trabajo cuando éste se ha suspendido a causa de un accidente grave y/o fatal.
- 5) Permitir u ordenar la continuidad del trabajo cuando se ha informado que las maquinarias o equipos que utiliza se encuentran con fallas.
- 6) No dar cuenta inmediata de situaciones que representen un riesgo inminente y puedan afectar la seguridad individual o colectiva de los trabajadores propios o de terceros.



- 7) No informar al experto en Prevención de Riesgos del Banco de la ocurrencia de accidentes en la obra o trabajo de servicio.
- 8) No informar de inmediato un accidente potencialmente grave o fatal.
- 9) Negarse a informar en caso de ser testigo ocular de un accidente con lesiones graves o fatales, o falsear la información.
- 10) No proporcionar al trabajador equipo de protección personal o equipos especiales que éste necesite.
- 11) Cobrar al trabajador el valor o parte del equipo de protección personal sin justificación.
- 12) No proporcionar o no usar algún elemento de protección personal o hacerlo estando éstos en mal estado, inadecuados o cuya utilización desconozca.
- 13) Proporcionar, usar o permitir el uso de elementos de protección personal y vestuario de propiedad del Banco.
- 14) Apropiarse o hacer uso de elementos de protección personal pertenecientes a otros trabajadores.
- 15) Inutilizar o destruir equipos de protección personal.
- 16) Circular por áreas del Banco no asignadas como zona de trabajo.
- 17) Permitir que funcionarios del Banco ajenos a los trabajos ingresen sin autorización a los recintos de faenas, salvo aquellos que obligadamente deban hacerlo por la naturaleza de las funciones que desempeñan, lo que serán acreditados debidamente.
- 18) Permanecer sin causa justificada en lugares peligrosos o en sectores en que el Banco ha dispuesto la prohibición de transitar o permanecer.
- 19) Permanecer, sin causa justificada, en los recintos del Banco en horarios o días fuera de su jornada laboral.
- 20) Ejecutar labores o funciones en áreas, sectores, lugares, etc., no autorizados por el Banco o que no correspondan a las que dicen relación con el respectivo contrato.
- 21) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas del Banco.
- 22) Sacar fotografías a recintos del Banco, a menos que se cuente con autorización previa de la Gerencia de Seguridad, por necesidades de las actividades del trabajo que se realiza.

- 23) Acceder a información, instalaciones de procesamiento u otras áreas de servicios críticos, sin que se haya establecido previamente las autorizaciones contractuales o un acuerdo que defina las condiciones para la conexión o el acceso y exista la autorización de la Unidad Usaria.
- 24) Reemplazar sin autorización del Banco a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o no ha sido entrenado.
- 25) Consumir alimentos o fumar en sectores no habilitados.
- 26) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas, introducir bebidas alcohólicas y/o drogas y/o consumirlas en las obras o faenas de trabajo que se realicen en el Banco.
- 27) Permitir que el personal de terreno utilice radios u otros elementos de sonido que puedan afectar el desarrollo del trabajo o que puedan afectar la seguridad.
- 28) Hacer fuego en el interior de las dependencias. Sólo podrá existir llama viva en equipos de soldadura que estén debidamente operados.
- 29) Efectuar acciones, como bromas, simulaciones, etc., que puedan afectar la seguridad de otros trabajadores del Banco y/o terceros.
- 30) Ubicarse en lugares o adoptar posturas peligrosas, como por ejemplo bajo cargas suspendidas o introducir partes del cuerpo debajo de materiales no acñados.
- 31) Romper, retirar, destruir, rayar o modificar afiches, avisos o publicaciones colocadas en las pizarras o tableros de información del Banco.
- 32) Operar, reparar, cambiar o accionar, equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o hidráulicos, neumáticos, etc., sin haber sido previamente instruido ni expresamente autorizado para ello.
- 33) Conducir o manejar vehículos o maquinarias sin poseer la licencia respectiva y vigente.
- 34) Transitar en vehículos o máquinas que no estén diseñadas y dispuestas para transporte de personal al interior del Banco.
- 35) Efectuar revisión, mantenimiento, lubricación, aseo o reparación en equipos en movimiento o energizados.
- 36) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).



- 37) Utilizar elementos o herramientas de trabajo en mal estado.
- 38) Dirigir contra el propio cuerpo o el de terceros, aire comprimido, de alta presión, oxígeno o cualquier otro fluido que puede ocasionar un accidente.
- 39) Operar o poner en servicio equipos tales como correas transportadoras u otros, sin tener la debida autorización.
- 40) Esmerilar o efectuar faenas de soldaduras y oxicorte al interior del Banco sin las medidas de seguridad adecuadas.
- 41) Esmerilar o efectuar faenas de soldaduras y oxicorte sin antiparras, visores o lentes de seguridad.
- 42) Retirar o modificar, destruir o no preocuparse de la reposición de los dispositivos de seguridad destinados a proteger a personas, máquinas, equipos o sistemas instalados en el Banco Central de (incluidos aparatos de extinción de incendios).
- 43) Abandonar o dejar de utilizar equipos que operen con motores sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- 44) Retirar, sin estar autorizado, tarjetas o indicadores de peligro de los equipos que se encuentren paralizados.
- 45) No instalar letreros de advertencia y/o señalizaciones cuando las condiciones de riesgo de la empresa lo exijan.
- 46) Dar falsa alarma de incendio u otros siniestros.
- 47) Bloquear grifos, extintores o cualquier otro sistema destinado a la extinción de incendios.
- 48) No contar, en el lugar de la faena, con el número de extintores exigidos por la Gerencia de Seguridad del Banco.
- 49) Entorpecer u obstruir la extinción de incendios; no respetar áreas restringidas en casos de siniestros o no permitir el acceso de carros bomba para atacar fuegos.
- 50) No tomar precauciones cuando se ejecuten trabajos de soldadura o se usen equipos de oxicorte en lugares cercanos a materiales combustibles.
- 51) No disponer de extintores mientras se ejecuten los trabajos antes mencionados y después de ellos no hacer una revisión con el fin de apagar las chispas que pudieran originar un siniestro.

- 52) Subir al techo de edificios o recintos, sin la autorización de un supervisor.
- 53) Exigir o permitir trabajar en altura sin andamios, existiendo la necesidad y posibilidad de instalarlos.
- 54) Utilizar andamios deficientes o sin las medidas de seguridad necesarias.
- 55) Dejar repuestos, piezas o trozos de fierro en lugares altos, pasillos o plataformas, que al caer puedan lesionar a personas.
- 56) Trabajar o permitir trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- 57) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas, sin autorización.
- 58) Realizar trabajos eléctricos con personal no autorizado o no calificado.
- 59) Conectar herramientas, equipos o elementos a redes eléctricas sin tener la autorización del Departamento Infraestructura y Servicios del Banco.
- 60) Intervenir tableros o instalaciones eléctricas no estando autorizado para ello.
- 61) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- 62) Desconexión de cables de red, de energía u otros sin la autorización del responsable de la obra por parte del Banco.
- 63) Manipular reactivos químicos tóxicos sin tomar las precauciones necesarias o no usar equipo de protección personal.
- 64) Realizar excavaciones en terrenos que presenten riesgo de accidentes por derrumbe, sin usar sistemas de fortificación.
- 65) Realizar trabajos de pintura en sectores confinados, tales como: Estanques, pozos entre otros, sin haber solicitado instrucciones correspondientes al Banco Central de Chile o no poner en práctica las normas entregadas por ésta.
- 66) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o insuficiencia de aire respirable.
- 67) Deshabilitar o intervenir equipos de detección y de supresión de incendios sin la debida autorización.



Aquellos aspectos no considerados y que en terreno requieran de un tratamiento especial, según el caso, serán analizados por la Gerencia de Seguridad, en coordinación con la Unidad Usuaria correspondiente.

1.6 Mecanismos de verificación de cumplimiento, control y seguimiento de los Programas de Acción de Seguridad y Salud Ocupacional

Las observaciones que surjan de las auditorias, visitas, inspecciones programadas o no programadas, entre otras, que realicen el Gerente de Seguridad o quien este designe, y/o el Comité Paritario, a la Empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en un informe escrito y en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar.

Estas observaciones deberán estar en conocimiento de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo por parte de la Empresa Contratista, para su efectivo control, seguimiento de los planes de acción y solución que evite su ocurrencia futura.

1.7 Sanciones para las Empresas Contratistas

Las sanciones que podrá aplicar el Banco a las Empresas Contratistas por infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento son:

- a) Amonestación.
- b) Sanción económica establecida como multa en el contrato.
- c) Resolución o terminación inmediata del contrato.
- d) Ejecución de la garantía establecida en el contrato.
- e) Eliminación de los Registros de Proveedores del Banco.

Según la gravedad de la infracción, el Banco podrá aplicar una o más de las sanciones precedentemente establecidas respecto de cada infracción.

Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los demás derechos que puedan emanar a favor del Banco en relación con la respectiva infracción.

El Gerente de Seguridad y/o el Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Banco, en uso de sus atribuciones, podrá solicitar al Coordinador de la Empresa Contratista, la sustitución de uno o más trabajadores de su dependencia, por incumplimientos reiterados a las normas de prevención de riesgos y las establecidas en este Reglamento.

II. Exigencias del Banco en materia de seguridad

2.1 Ingreso y egreso de las personas

2.1.1 Tramitación de nóminas de personal

La Empresa Contratista que deba ejecutar obras o trabajos contratados por el Banco y presentar su personal en cualquiera de sus recintos, tramitará sus nóminas de trabajadores con 4 días hábiles de anticipación, a través del Interlocutor Válido del Banco responsable del servicio o trabajo.

Las nóminas deberán individualizar e identificar a las personas con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos.
- Cédula de identidad.
- Dirección.
- Profesión u oficio.

Deberá efectuarse nuevamente la presentación de los mismos antecedentes señalados cada 90 días, debiendo ser entregada por la Empresa Contratista la información pertinente con al menos 15 días de anticipación al vencimiento del mencionado plazo de 90 días corridos.

En el caso de las Empresas Contratistas de servicios de mantención con contrato anual renovable, las nóminas serán renovadas cada 365 días corridos.

2.1.2 Presentación de Certificados de Antecedentes

En los casos que la Empresa Contratista requiera ingresar personal propio o de uno de sus subcontratistas, en un plazo inferior a los 4 días hábiles, deberá informar las nóminas de su personal a través del Interlocutor Válido del Banco, a lo menos con 24 horas de anticipación, quedando supeditado el ingreso de este personal a la presentación de sus respectivos Certificados de Antecedentes en los accesos controlados por la Gerencia de Seguridad.

La Gerencia de Seguridad del Banco sólo permitirá la presentación de Certificados de Antecedentes cuya emisión no supere los 60 días de antigüedad, los cuales deberán ser renovados cada 6 meses.

Será responsabilidad de la Empresa Contratista obtener los Certificados de Antecedentes en el Registro Civil e Identificación. En caso que dichos documentos no se tramiten por parte de la Empresa Contratista y/o no se presenten en los controles de acceso, no se permitirá el ingreso al Banco del personal respectivo y no podrá la Empresa Contratista fundar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales en tal impedimento.



2.1.3 Control de acceso del personal

Durante cada jornada de trabajo, el personal de la Empresa Contratista se identificará con su cédula de identidad en el control de acceso y una vez revisado que conste en los listados de ingreso para ese día se le otorgará una tarjeta de visita que lo autoriza para ingresar al área específica motivo del trabajo. La tarjeta de visita deberá ser devuelta una vez que se retire de los recintos del Banco.

Lo anterior no será aplicable a las Empresas Contratistas que presten los servicios de aseo, casino y aquellas que presten servicios en forma ocasional en el Banco, en razón de que a tales empresas se les entregará una credencial de acceso, emitida por la Gerencia de Seguridad, que incluirá fotografía, nombre, apellidos, cédula de identidad y nombre de la Empresa Contratista a la cual pertenece el trabajador, la que tendrá carácter de personal e intransferible.

Esta credencial, que tendrá una vigencia máxima de un año, deberá ser usada en forma visible, mientras dure la permanencia del trabajador en el interior del Banco.

Todo personal de las Empresas Contratistas que presten servicios al Banco debe ingresar por Morandé N° 153, a efecto de llevar un registro efectivo y actualizado de todos los ingresos por este concepto.

El personal de las Empresas Contratistas que ingrese o se retire de las instalaciones del Banco será controlado por funcionarios de la Gerencia de Seguridad que operan en los accesos. El personal de las Empresas Contratistas deberá facilitar las inspecciones y/o revisiones de rutina.

La Gerencia de Seguridad podrá revisar las pertenencias del personal de las Empresas Contratistas cuando éste se retire del Banco. Se podrá permitir que la Empresa Contratista nomine a un supervisor para que presencie el proceso de revisión.

El personal de Empresas Contratistas que deba trabajar en horario nocturno, no podrá salir de los recintos del Banco entre las 00:00 y las 6:00 horas para volver a ingresar en ese lapso.

Se exceptúan de esta disposición, aquellos trabajadores que deban abandonar las dependencias del Banco por causas atribuibles a una emergencia calificada.

2.2 Conductas, comportamientos y presentación personal

2.2.1 Conductas de la Empresa Contratista y su personal en los recintos del Banco

Tanto la Empresa Contratista, como su personal dependiente, incluido los subcontratistas, no sólo deberán tener una actitud positiva y consciente hacia la seguridad y prevención de riesgos; sino también mantener una constante conducta de cuidado sobre los implementos, protecciones personales y herramientas de seguridad que se deben utilizar y que implique mantenerlas en las faenas contratadas.

Los supervisores o jefes a cargo de los trabajos en terreno serán los responsables de controlar y exigir permanentemente el cumplimiento de las normas de seguridad y de prevención de incendios; como también de proporcionar las condiciones que permitan evitar accidentes del trabajo de su personal o daños a los recintos donde se labora.

2.2.2 Comportamiento del personal de terreno de la Empresa Contratista en los recintos del Banco

El personal de las Empresas Contratistas debe evitar las relaciones con funcionarios del Banco o personal de otras empresas, ajenos a los trabajos encomendados.

Asimismo, dicho personal deberá utilizar adecuadamente los lugares que el Banco designe para las colaciones y descanso, es decir, deberá hacerlo en forma ordenada y aseada en el recinto destinado para ello.

Con respecto al horario de descanso, este será de acuerdo a un tiempo normal y razonable. El Banco no aceptará personal de empresas contratistas descansando en horario y lugares que no correspondan, situación que podrá significar el retiro del trabajador de los recintos del Banco.

2.2.3 Presentación personal de los empleados de la Empresa Contratista

En todo momento los empleados de las Empresas Contratistas, incluidos sus subcontratistas, deberán:

- a) Vestir con una presentación personal aceptable para el tipo de función que desarrollan.
- b) Utilizar una prenda de vestir (*slack*, polera u otro) que identifique el nombre de la empresa para la cual trabajan.
- c) Usar adecuadamente los elementos de protección que corresponda al tipo de labor que estén desarrollando.



2.3 Ingreso de vehículos, materiales y otros de la Empresa Contratista

2.3.1 Ingresos

Todo material, equipos, herramientas y otros que deban ser ingresados a las instalaciones del Banco, vía transporte terrestre, deberá ser comunicado, a lo menos, con 24 horas de antelación, a través del Interlocutor Válido del Banco y efectuarse en los horarios de ingresos permitidos por la Municipalidad de Santiago para la zona céntrica.

La información comprenderá:

- Descripción de los objetos a ingresar.
- Tipo, marca y color de vehículo.
- Patente.
- Chofer.
- Guía de Despacho.

Se recomienda que las herramientas y/o elementos que la Empresa Contratista ingrese (ejemplo: andamios, carretillas, escalas, etc.) sean previamente identificados, a través de un estampado (Nombre o el color corporativo de la empresa).

Se establece que la permanencia del vehículo en el interior de los recintos del Banco solo será por el periodo de carga y descarga.

2.3.2 Egresos

Respecto a los egresos o salidas de materiales, equipos, herramientas y otro que la Empresa Contratista requiera retirar de las instalaciones del Banco deberán ser tramitados, a través del Interlocutor Válido del Banco.

La persona que efectúe la tramitación por parte de la Empresa Contratista deberá ser previamente acreditada ante el Banco. El personal de la Gerencia de Seguridad no permitirá el retiro de ninguna especie sin este requisito.

2.4 Obras en recintos de áreas restringidas

Dentro de los recintos del Banco existen una serie de sectores que, por sus funciones, horarios de trabajos o características especiales se denominan "Áreas Restringidas". Estas áreas cuentan con sistemas de control de acceso o permanecen bajo llave, lo cual se traduce en un doble control de acceso por cuanto tienen una reglamentación particular.

Para trabajos a realizar en estas áreas se requerirá la presencia permanente del supervisor o jefe de terreno, por cuanto el ingreso y/o egreso del personal

de la Empresa Contratista deberá coordinarse con el Interlocutor Válido del Banco.

2.5 Trabajos en faenas, obras y servicios

La Empresa Contratista deberá tener procedimientos de trabajo seguro para cada proceso o equipo relacionado con la obra o servicio que ejecutará en las instalaciones del Banco.

A continuación, se menciona una lista típica de procedimientos:

- a) Trabajos en altura física.
- b) Trabajos con combustibles y gases comprimidos.
- c) Operación de tableros eléctricos y subestaciones eléctricas.
- d) Compresores de aire.
- e) Esmeriles.
- f) Grúas.
- g) Excavaciones.
- h) Trabajos con explosivos.
- i) Sustancias peligrosas.
- j) Trabajos con andamios.
- k) Trabajos de soldadura.
- l) Señalización.
- m) Orden y aseo.
- n) Prevención de incendios.
- o) Mantenimiento de áreas verdes.
- p) Normas de seguridad en casinos.
- q) Otros (atingentes a los riesgos de la empresa).

El Banco, a través de la Unidad Usuaria encargada del trabajo o por intermedio de su Gerencia de Seguridad, podrá paralizar las faenas o labores cuando detecte que el personal no se encuentre trabajando con los elementos de seguridad e incluso solicitará su retiro del recinto cuando haya un evidente descuido del control de ellos por parte del supervisor dependiente de la Empresa Contratista.

A continuación, se indican algunas normas para actividades que usualmente se realizan en los recintos del Banco:

2.5.1 Instalación de faenas

2.5.1.1 Sobre las áreas que el Banco entrega para tal efecto

El uso de las zonas de almacenamiento de materiales y herramientas deberá hacerse teniendo presente que no se generen condiciones



de riesgos para las personas que eventualmente puedan circular por la zona.

En los casos de obras o trabajos que, por su naturaleza, no contemplen Instalación de Faenas, la empresa deberá utilizar como elemento básico un cajón o baúl, identificándolo con el nombre de la empresa, con candado y llave para sus herramientas y materiales de poco volumen.

2.5.1.2 Sobre las llaves de las construcciones provisorias

Las construcciones provisorias que se realicen en una área destinada a instalación de faenas (oficinas, bodegas, etc.) y originadas con motivo de un trabajo u obra contratada por el Banco, será obligación de la Empresa Contratista entregar un duplicado de las llaves de cada recinto a la Gerencia de Seguridad. Ello se realizará en un sobre debidamente sellado y en el cual, además, se individualizará el recinto al cual pertenece.

En los casos que el Banco ceda un recinto privado con cerradura y llave, será responsabilidad de la Empresa Contratista cambiar la chapa o modificar el cilindro de ella antes de enviar su duplicado a la Gerencia de Seguridad, según lo establecido en el párrafo anterior.

2.5.1.3 Sobre los recintos aledaños

Antes del inicio y durante el transcurso de las obras, la Unidad Usaria o la Gerencia de Seguridad podrán revisar los recintos aledaños a la obra y solicitar que se tomen medidas o precauciones adicionales que aseguren el normal desempeño de la Institución.

2.5.2 Señalizaciones

Todas las áreas en que se desarrollarán trabajos de tipo constructivo y sus especialidades, deberán estar señaladas en forma visible con un letrero con la palabra "CUIDADO", además de una breve descripción de la actividad que se desarrolla en el área.

Cuando se desarrollen trabajos en altura, además de la palabra "CUIDADO", deberá indicarse que hay trabajos en altura y que el uso de casco es obligatorio.

2.5.3 Aislamiento de los recintos de trabajo

El aislamiento de los recintos se realizará según las exigencias de las Bases de licitación o de cotización pertinente o las del contrato respectivo.

No obstante lo anterior, y a falta de ellas, el aislamiento de los recintos del resto de los sectores del Banco se efectuará como sigue:

- a) Trabajos de cierta envergadura y de una duración promedio sobre 30 días. El o los recintos deberán ser aislados del resto de las dependencias por tabiques, barreras u otro tipo de separador, de consistencia tal, que permita aislar polvo, ruidos y soportar mecánicamente golpes. Ejemplos: Obras de remodelación, readecuación o remozamiento.
- b) Trabajos de carácter menor y de una duración promedio menor a 30 días. El o los recintos deberán ser aislados de otros trabajos/actividades por pedestales, cordones o cintas u otro tipo de elemento similar. Ejemplos: Pinturas, alfombrados, colocación de lámparas, etc.
- c) Trabajos de mantención. Las operaciones de mantención y/o reparación de máquinas o equipos específicos no requiere de barreras de aislamiento si es que ésta se hace en el lugar del equipo y no en un pasillo.

2.5.4 Protección de equipos y otros

Cuando las actividades signifiquen contaminación de polvo en el ambiente y los trabajos se realicen con equipos u otros elementos, el supervisor o jefe de terreno, previo al inicio de los trabajos deberá cubrir o proteger con polietileno el equipamiento existente en el sector (Computadores, teléfonos, etc.).

2.5.5 Obras en altura

La Empresa Contratista tomará todas las providencias que el caso requiera cuando esté desarrollando faenas en altura para evitar que pueda haber accidentes de su personal o caídas de elementos en los recintos externos o a la vía pública.

La Empresa Contratista será responsable de proporcionar todos los elementos de seguridad a su personal (Ej.: cascos, cinturones de seguridad, etc.) y/o de efectuar todos aquellos trabajos provisorios de protección y de circulación que el sector requiera para evitar los accidentes antes señalados (Ej.: barandas, pasarelas, etc.)

La Empresa Contratista, a través de su supervisor de terreno, deberá controlar y exigir permanentemente al personal dependiente o subcontratista el cumplimiento de las normas de seguridad de trabajo en altura.

2.5.6 Sobrecargas y/o perforaciones en elementos estructurales

La Empresa Contratista deberá consultar y solicitar la autorización cuando deba realizar faenas que signifiquen efectuar cargas puntuales de elementos estructurales que excedan los 200 Kg. /m².

Idénticas acciones deberá realizar cuando se ejecuten perforaciones que involucren un evidente daño a elementos estructurales.



2.5.7 Electricidad

Los circuitos de alumbrado y fuerza no deben tener partes o conductores desnudos que puedan producir un accidente.

Todas las ampolletas o similares deben tener protección contra golpes para prevenir roturas accidentales.

Según sea el caso, las extensiones eléctricas deberán ser tomadas desde un punto que indiquen los ingenieros supervisores a cargo de los sistemas eléctrico, climático o sanitario.

Todas las extensiones deberán estar provistas con protección diferencial y de sobre corriente, además de sus interruptores. No se aceptarán cables sin el correspondiente y adecuado enchufe en ambas puntas.

Las protecciones que se usan para controlar el sistema eléctrico en el recinto afectado por las faenas deben estar bloqueadas y etiquetadas "APAGADO", en forma previa a trabajar en cualquier máquina o elemento de dicho sector.

En los casos de faenas nocturnas, sectores subterráneos o de trabajos que por su naturaleza requieran energía provisoria, la empresa contratista debe contar con sus propias lámparas y tableros volantes, cuyas conexiones deberán ser previamente coordinados con la unidad de Mantenimiento del Departamento de Infraestructura y Servicios.

2.5.8 Maquinas

Las máquinas a las que le hayan sido removidos sus guarda-máquinas, deberán ser continuamente atendidas por una persona, de lo contrario deberá instalarse una señalización que advierta el peligro existente.

Los guarda máquinas deben ser reemplazados de inmediato una vez finalizada la mantención o reparación.

2.5.9 Soldadura

Cada vez que se requiera usar equipos para soldar o cortar, el Experto en Prevención de Riesgos del Banco o el Supervisor de Servicio, inspeccionarán el lugar para verificar las precauciones que se han tomado y verificará los puntos de conexión eléctrica de los equipos. Dichos funcionarios emitirán una autorización con permiso de soldadura/corte, el que durará 24 horas. Se requerirán permisos separados para cada lugar en que vayan a ejecutarse estas labores.

Durante las faenas, quién suscriba el permiso visitará las instalaciones para verificar que no se violen las normas de seguridad adoptadas y una vez finalizado el trabajo deberá revisar el sitio de trabajo, no más allá de ½ hora después del término.

Todo personal que desarrolle trabajos de soldadura deberá usar y contar con su equipo de protección personal.

Todos los equipos deben estar en buen estado de conservación y operativos. En los casos de los cilindros de gas deberán estar debidamente asegurados para evitar caídas. Los cilindros de acetileno deberán siempre estar de pie y protegidos contra daños mecánicos.

Los cilindros de oxígeno que no estén en uso, deben estar aislados al menos 10 metros de cualquier cilindro que contenga gases inflamables. Si se usan mangueras, éstas deben contar con válvulas certificadas. Los cilindros usados en estas faenas deben ser retirados del recinto una vez finalizadas las tareas.

2.5.10 Pinturas

El almacenamiento de pinturas y/o diluyentes inflamables o combustibles en el lugar de faena será restringido al mínimo necesario. El área de almacenamiento estará en un recinto previamente definido, el cual será un lugar ventilado; y si se requiere, tendrá características especiales que serán acordadas con la Empresa Contratista.

2.5.11 Aseo

La Empresa Contratista, a través de su supervisor o jefe de terreno, deberá controlar permanentemente el aseo del recinto de trabajo, de su instalación de faenas y/o del lugar de almacenamiento de escombros.

Especial control deberán tener los pasillos por donde transitan personas, los que deben permanecer limpios de escombros, materiales u otros que produzcan riesgo de accidentes.

Ningún pasillo en la zona de construcción, independientemente de la actividad que se realice, debe ser menor que 0,71 metros de ancho.

Con respecto al almacenamiento de escombros, no deben rebasar la zona destinada para tal efecto. Por tal motivo y con el fin de evitar trastornos, el retiro de escombros desde las instalaciones del Banco debe ser planificado y realizado diariamente.

2.5.12 Extintores

En cada lugar de trabajo, la Empresa Contratista debe contar con sus propios equipos portátiles de extinción de incendios.

La Empresa Contratista debe coordinar esta actividad con la Gerencia de Seguridad. Las actividades de construcción no deben impedir o tapan el acceso a un extintor.



2.5.13 Ventiladores

La Empresa Contratista debe prever en la visita de terreno y durante el proceso de licitación y/o cotización de los trabajos, la necesidad de ventilar los recintos donde trabajará y sobre todo para aquellas actividades contaminantes como pinturas, barnices, vitrificados, demoliciones, etc.

Ello significa que, además de las mascarillas para proteger a su personal, debe considerar para esas actividades la ventilación del recinto donde trabajará, es decir, la utilización de ventiladores con mangas plásticas que permita la extracción o inyección de aire, según sea el caso.

2.5.14 Ascensores

Previo a la utilización de cualquier ascensor, la Empresa Contratista deberá coordinar su uso y protección con la Unidad Usuaría.

2.6 Seguridad de la información

En servicios que tengan riesgos para la Seguridad de la Información, el Banco especificará requerimientos adicionales de seguridad para que la Empresa Contratista aplique controles específicos en la prestación de sus servicios al Banco.

En los contratos que el Banco realice con Empresas Contratistas para el desarrollo, la administración y el control de sistemas de información, de redes y/o de ambientes de PC en el Banco, se contemplarán además de los requerimientos de seguridad indicados en este Reglamento, otros aspectos de seguridad de la información que sean aplicables al contrato o acuerdo específico.

A modo de ejemplo se podrán considerar:

- a) Forma en que se cumplirán los requisitos legales aplicables a la Seguridad de la Información.
- b) Medios para garantizar que la Empresa Contratista incluyendo los subcontratistas, estén con conocimiento de sus responsabilidades en materia de Seguridad de la Información.
- c) Forma en que se mantendrá y comprobará la integridad y confidencialidad de los activos del Banco.
- d) Controles físicos y lógicos que se utilizarán para restringir y delimitar el acceso a la Información Altamente Sensible del Banco.
- e) Forma en que se mantendrá la disponibilidad de los servicios ante la ocurrencia de desastres.
- f) Niveles de seguridad física que se asignarán al equipamiento de la Empresa Contratista.
- g) Revisiones de auditoría por parte del Banco sobre los aspectos del servicio prestado por la Empresa Contratista en forma directa o a través de la contratación de servicios ad hoc.

- h) Proceso claro y detallado de administración de cambios.
- i) Métodos y procedimientos de entrenamiento de usuarios y administradores en materia de seguridad de la información.
- j) Controles que garanticen la protección contra software malicioso.
- k) Controles para garantizar la recuperación o destrucción de la información y los activos al finalizar el contrato o acuerdo, o en un momento convenido durante la vigencia del mismo.
- l) Restricciones a la copia y divulgación de la información.
- m) Elaboración y presentación de informes, notificación e investigación de incidentes e infracciones a la Seguridad de la Información.
- n) Mecanismo para ampliar los requerimientos y procedimientos de Seguridad de la Información con el acuerdo de las partes.
- o) Restricciones y condiciones para autorizar la conexión de equipos a las redes del Banco.
- p) Controles a la manipulación o intervención de equipos, conexiones de red, conexiones de energía, tableros eléctricos, etc.

2.7 Continuidad operacional

Tanto en la planificación como en el desarrollo de las faenas, obras o servicios que se presten, deben evitarse interrupciones de las actividades y operaciones críticas del Banco o de recursos que son esenciales para el funcionamiento de la institución.

Por tanto, el Banco requerirá a la Empresa Contratista que preste Servicios Críticos, tomar todas las medidas de precaución y coordinaciones necesarias para que no ocurran interrupciones las actividades y operaciones críticas que defina, ni en la provisión de recursos considerados esenciales para la institución.

Como una forma de mitigar este riesgo, se requerirá a las Empresas Contratistas la elaboración de planes de contingencia y recuperación y las respectivas pruebas de los mismos, que permitan en caso de ocurrencia, reducir las pérdidas y los costos de reiniciar o reubicar las actividades afectadas, permitiendo una recuperación ordenada del funcionamiento de las actividades, operaciones y recursos críticos del Banco frente a este tipo de interrupciones.